

Instrucción Operativa 10/2018

CONTRATACIÓN DE SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A., EN EL SEGMENTO DE SOCIMI DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Las acciones de la compañía **SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105317004 se negociarán en el segmento de SOCIMI del Mercado Alternativo Bursátil bajo el código (YSRR), a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 6 de abril de 2018, supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación por parte del Consejo de Administración del Mercado.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 7/2017, de 20 de diciembre, sobre Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión y de Sociedades Anónimas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) a través del Mercado Alternativo Bursátil.

1. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones de SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A.

La Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A., aplicará el mencionado día, las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (21,10 euros) tomando en consideración la operación de compraventa y aumento de capital de fecha 3 de octubre de 2017, así como la ampliación de capital de 5 de marzo de 2018.

Durante la subasta de apertura de la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 5% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se mantendrá en el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- La subasta de apertura comenzará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 7/2017 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A., dependerá del precio de sus acciones, siendo inicialmente de 0,2 euros.

4. De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.4 del apartado Primero de la referida Circular 7/2017, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A., dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

2. Otras medidas aplicables a la contratación de SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado Primero de la mencionada Circular 7/2017, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán la doble confirmación expresa del operador.

Asimismo, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

3. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero, de la Instrucción Operativa nº 39/2017, de 22 de diciembre, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A., será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 2% del precio estático. El proveedor de liquidez será BANCO INVERDIS, S.A.

Madrid, 4 de abril de 2018

EL DIRECTOR GERENTE
Jesús González Nieto-Márquez